

**“Por la cual se ordena un pago con cargo al Programa de Bienestar Social”****LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
“MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 0118 del 26 de enero de 2018, la Resolución de delegación No. 0662 del 10 de mayo de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, a la Entidad le compete organizar programas de bienestar social e incentivos con el fin de atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del funcionario y de su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.

Que el inciso primero del artículo 10° de la Resolución No. 0375 del 13 de abril de 2015, modificado por el artículo 2 de la Resolución 0228 de 2016, establece dentro del Programa de Bienestar Social e Incentivos del ICETEX el Préstamo de Necesidad Médica Familiar, definido como el “Programa mediante el cual se conceden préstamos destinados al cubrimiento parcial de los costos generados como consecuencia de afecciones de salud, que no se encuentran contemplados en el Plan Obligatorio de Salud (...)”

Que los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 10° de la Resolución No.0375 del 13 de abril de 2015, modificado por el artículo 2° de la Resolución No. 0228 del 19 de febrero de 2016, señala “Parágrafo 1. A este programa podrán acceder los funcionarios con nombramiento provisional, de carrera y de libre nombramiento y remoción”, “Parágrafo 2. La cuantía del préstamo será determinada por el Comité de acuerdo con la capacidad de endeudamiento del funcionario y la disponibilidad presupuestal existente en el programa”, “Parágrafo 3. El monto aprobado será girado al funcionario cuando éste asuma el pago del servicio médico, el cual será descontado por nómina”.

Que el artículo 11° de la Resolución 0375 de 2015, modificado por el artículo 3° de la Resolución No. 0228 del 19 de febrero de 2016, define como requisitos para el otorgamiento de préstamo por necesidad médica familiar lo siguiente: “1. Copias y/o originales de los documentos que soporten la solicitud, en los que se especifique el servicio médico, costo del tratamiento, nombre del profesional o entidad a la cual será girado el valor aprobado; 2. Copias y/o originales de los recibos y/o facturas mediante las cuales acredite el pago directo por parte del funcionario especificando el servicio médico, costo del tratamiento, nombre del profesional o entidad a la cual se efectuó el pago; 3. Suscripción de pagaré en blanco y carta de instrucciones, conjuntamente con un deudor solidario que respalde la obligación. El monto del desembolso será descontado por nómina a través de libranza autorizada por el funcionario, en un plazo no superior a 24 meses”.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10° y 36° de la Resolución 0375 del 13 de abril de 2015, modificados por los artículos 2° y 4° de la Resolución 0228 de 2016 respectivamente, y la Resolución 2327 del 22 de diciembre de 2017 “por la cual se crea y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño”, las solicitudes de financiación presentadas por los funcionarios a través del Programa de Necesidad Médica Familiar deben ser aprobadas por dicho comité.

Que el numeral 4 del artículo 1° de la Resolución 0662 de 2018 delega en la Secretaria General la función de expedir los actos administrativos que ordenan el gasto en los programas de Bienestar Social e Incentivos.

Que mediante comunicación del 20 de noviembre de 2019, la funcionaria MARIANA ANDREA GRISALES, solicitó al Comité Institucional de Gestión y Desempeño la posibilidad de otorgamiento de un Préstamo por Necesidad Médica Familiar para cubrir los costos correspondientes al implante de lente faquicos en ambos ojos y los exámenes visuales realizados, aportando cotización de fecha 19 de noviembre de 2019 del Instituto de Cornea, por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS PESOS (\$7.8000.000) M/cte y facturas de venta número FT 118250 de fecha 19 de noviembre de 2019 por concepto de “Consulta de primera vez especialista en cornea” por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE y FT 118264 de fecha 19 de noviembre de 2019 por concepto de “Pentacam (Bilateral), OPD Scan II (Bilateral), Recuentos de células endoteliales (Bilateral) y





RESOLUCIÓN No 1536  
26 DIC 2019

**“Por la cual se ordena un pago con cargo al Programa de Bienestar Social”**

Biometría ocular IOL master (Bilateral) por un valor total de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$380.000) M/CTE, la cual presenta un saldo de CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000) M/CTE.

Que mediante Acta No. 011 del 03 de diciembre de 2019, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño aprobó a la funcionaria MARIANA ANDREA GRISALES el Préstamo de Necesidad Médica Familiar por ella solicitado, el cual tendrá destinación exclusiva a la necesidad médica presentada, en consecuencia, si el ICETEX comprueba una destinación distinta a la aprobada se cobrará la deuda total al funcionario y se iniciará el proceso disciplinario correspondiente.

Que para la legalización del crédito, la funcionaria deberá suscribir pagaré en blanco, carta de instrucciones y libranza por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$8.380.000) M/cte., correspondiente al valor del giro para ser descontado por nómina.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Ordenar el pago a INSTITUTO DE CORNEA identificado NIT 800.089.634-0, por valor SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$7.930.000) M/cte., para cubrir los costos correspondientes al implante de lente faquicos en ambos ojos, consulta de primera vez especialista en cornea y el costo parcial de los exámenes visuales realizados, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO 2º.** Ordenar el pago a la funcionaria MARIANA ANDREA GRISALES identificada con cédula de ciudadanía número 53.014.194 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE, para cubrir el costo parcial de los exámenes visuales realizados, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

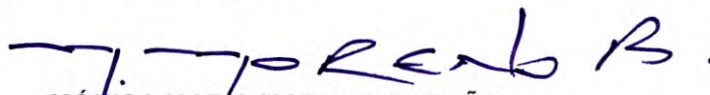
**PARÁGRAFO:** El pago a que se refiere el presente artículo se atenderá con cargo al Rubro Servicios de Bienestar Social del presupuesto de la vigencia 2019, según certificados de disponibilidad presupuestal CDEF- 263 del 30 de enero de 2019 y CDEF -871 del 11 de diciembre de 2019.

**ARTICULO 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

26 DIC 2019

  
MÓNICA MARIA MORENO BAREÑO  
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Yuri Nayibe Ladino Russi – Profesional Grupo de Talento Humano  
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano  
Revisó: David Joseph Rozo Parra – Asesor de Secretaría General